



ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2020/MDCH

Chacabuco, 30 de noviembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACABUCO

VISTO: El Memorando N° 778-2020-GM-MDCH, de la Gerencia Municipal de fecha 02 de setiembre de 2020; el informe N° 187-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 01 de setiembre de 2020; el Memorandum N° 166-2020-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 28 de agosto de 2020; el Informe N° 052-2020-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 27 de julio de 2020; el Informe N° 051-2020-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 17 de julio de 2020; Memorandum N° 117-2020-GSC/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de fecha 15 de julio de 2020, Informe N° 77-2020-SGGAO/GSC/MDCH, de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato de fecha 14 de julio de 2020; Memorandum N° 115-2020-GSC/MDCH, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de fecha 08 de julio de 2020; Informe N° 049-2020-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 01 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, las Municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Que, las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Asimismo, en cumplimiento de sus funciones las Municipalidades tienen entre sus objetivos de contribuir a la mejora continua de los servicios brindados a la población, de planificar ejecutar e impulsar un conjunto de acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de los servicios públicos, así como proponer el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Entre ellos está la de fomentar el bienestar de los vecinos del distrito, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales en los aspectos de Educación, Cultura, Recreación y deporte y otros que señalan en sus Reglamentos de Organización y Funciones.



Que, el Núm. 26 artículo 9° de la Ley 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2019/MDCH de fecha 13 de febrero del 2019, autoriza al Señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Chacabuco, la suscripción de actos, convenios, contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;



Que, de acuerdo al Informe N° 049-2020-SGCTNI-GPP-MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional en el marco de sus competencias solicita opinión Técnica a la Gerencia de Servicios a la Ciudad para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chacabuco y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Que, de acuerdo al Memorandum N°115-2020-GSC/MDCH, de la Gerencia de Servicios a la ciudad, corre traslado a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato, para emitir opinión Técnica para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chacabuco y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Que, mediante Informe N° 077-2020-SGGAO/GSC/MDCH, de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato, emite opinión Favorable la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chacabuco y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en vista de beneficiar y fortalecer la capacidad de gestión de las diferentes áreas de servicios a la ciudad.

Que, de acuerdo al Memorandum N°117-2020-GSC/MDCH, de la Gerencia de Servicios a la ciudad, corre traslado el informe N° 077-2020-SGGAO/GSC/MDCH, de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato en el que se emite Opinión Técnica Favorable para para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chacabuco y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Que, mediante Informe N° 051-2020-SGCTNI-GPP-MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, emite opinión Favorable para la suscripción del convenio en base a la en su etapa de formulación, se encuentra correctamente estructurado de acuerdo a la Directiva N° 008-2018-GM/MDCH sobre "Procedimientos para la gestión de convenios en la Municipalidad Distrital de Chacabuco"

Que, mediante Informe N° 052-2020-SGCTNI-GPP-MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, se solicita Adhesión de **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA** al Proyecto de convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chacabuco y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, de acuerdo a lo solicitado mediante Correo electrónico de Fechas 20-07-2020 de la Subgerencia de Iniciativas Públicas Privadas y Cooperación de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Que, de acuerdo a lo expresado, mediante Memorando N° 166-2020-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable y hace propia la documentación adjunta para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Distrital de Chacabuco y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, indicando que el mismo no irroga demanda adicional de recursos por parte de nuestra entidad durante su vigencia.



Que, estando a lo señalado en el Informe N° 187-2020-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chacabuco y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto Aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

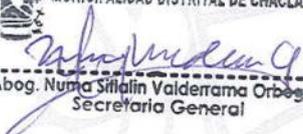
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chacabuco y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco**, el mismo que consta de Catorce (14) Cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, debidamente acreditado (a), y con el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacabuco.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Omato, a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. Numa Sifilain Valderrama Orbegoso
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE